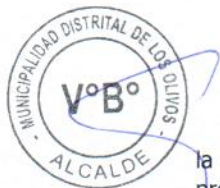


Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

16-2019/CDLO



Los Olivos, 22 de marzo de 2019

VISTOS: El Memorándum N° 062-2019/MDLO/GGA e Informe N° 0015-2019/MDLO/GGA de la Gerencia de Gestión Ambiental, Memorándum N° 058-2019-MDLO-GPP de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, Memorándum N° 0068-2019-MDLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas. Informe N° 059-2019/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 003-2019-MDLO/CDLO/CDUVSCTIC de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vial, Servicios a la Ciudad y Tecnologías de la Información y Comunicación, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 73° numeral 3.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades acotada señala que los gobiernos locales deben promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles;

Que, la Ley N° 28611 que aprueba la Ley General del Ambiente en su artículo 3° Del Rol de Estado en Materia Ambiental señala que el estado diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos; seguidamente el artículo 52° De las Competencias Ambientales del Estado, se ejercen por organismos constitucionalmente autónomos gobierno nacional, regional y local, con sujeción a la Constitución y las Leyes que definen sus respectivos ámbitos de actuación, funciones y atribuciones en el marco unitario del estado;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala, en su artículo 87.1 indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Así también, el artículo 88°, numeral 88.4, del citado TUO, las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, tanto la Ley N° 28245 que aprueba la Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental como su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establecen que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local, que ejerzan competencias atribuciones y funciones en materia de ambiente y recursos naturales. La ley acotada precisa en su artículo 28°, numeral 28.2, que los Gobiernos Locales podrán celebrar convenios con organismos públicos y privados especializados en materia ambiental para capacitar a las organizaciones vecinales para la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales;

Que, la Ordenanza N° 491- CDLO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, precisa en su artículo 53° que la Gerencia de Gestión Ambiental es responsable de la Gestión y manejo de los Residuos Sólidos, del manejo e incremento sostenido de las áreas verdes, así como del fomento de una cultura ambiental, promoviendo actividades de segregación en la fuente, reutilización y reciclaje de residuos sólidos, estableciendo políticas ambientales en el ámbito de su competencia. Debe de promover una cultura ambiental sostenible de los recursos naturales y protección de los ecosistemas, fomentando la participación de la ciudadanía, a fin de garantizar un ambiente saludable a través de los servicios públicos brindados de forma oportuna y eficaz. Precisa que entre las funciones de la citada gerencia se encuentra el diseñar programas de sensibilización y educación, orientadas a desarrollar una cultura ambiental en los vecinos de Los Olivos, el establecer relaciones interinstitucionales a favor de la gestión ambiental y el proponer a la Alcaldía la celebración de convenios con entidades públicas y privadas, para ejecutar las actividades programadas por la gerencia a su cargo;

Que, acorde al contenido del Memorándum N° 062-2019/MDLO/GGA, de la Gerencia de Gestión Ambiental, con Informe N° 059-2019-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica detalla la propuesta de la Gerencia de Gestión Ambiental, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas, de la aprobación de un convenio tipo o modelo de convenio a través



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

16-2019/CDLO

de cuya suscripción la municipalidad y una persona jurídica, pública o privada, se presten mutua colaboración y sumen esfuerzos para el establecimiento de instrumentos y mecanismos de desarrollo ambiental y ecológico a través de actividades tales como eventos, talleres, conferencias, ferias y demás relacionadas a dicho ámbito. Dicho Convenio se constituiría en un instrumento de trámite y suscripción sencillos que permitiría una fluida interacción entre el gobierno local y los demás actores interesados en promover un ambiente saludable;

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que esgrime la Gerencia de Asesoría Jurídica opina es procedente la aprobación del modelo de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de "Socios Ambientales" y de su Formato de Evaluación Preliminar Socio – Ambiental, correspondiendo remitir los actuados al Concejo Municipal para su revisión y acciones de su competencia acorde con lo dispuesto por el Artículo 9º de la ley N° 27972;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso 8 y 41º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de los Convenios de Cooperación Interinstitucional "Socios Ambientales", el mismo que consta de doce (12) cláusulas, cuyo formato es parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CREAR EL REGISTRO DE "SOCIOS AMBIENTALES", siendo la **GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**, la encargada de su manejo.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al señor alcalde la suscripción de los Convenios de Cooperación Interinstitucional "Socios Ambientales" aprobado conforme al Formato en el artículo precedente, pudiendo delegar dicha facultad en el Gerente de Gestión Ambiental.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL** y a los órganos competentes el cumplimiento del presente Acuerdo, según lo que a cada uno corresponde.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad de Los Olivos www.munilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa Silvia Malasquez
REG. C. 23850
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SOCIOS
AMBIENTALES**

Conste por el presente documento, el Convenio específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, con RUC N° 20131368667, con domicilio legal en Av. Carlos A. Izaguirre N° 813, distrito de Los Olivos, departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor Felipe Baldomero Castillo Alfaro, identificado con DNI N° 10683246, a quien en adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, y de la otra parte (**Razón social**), inscrito en la partida registral N°(.....) con RUC N° (.....), domicilio legal sito en (.....), distrito de, provincia de y departamento de, debidamente representada por su (cargo – nombres y apellidos), identificado con DNI N° (**Número**), con poderes debidamente inscrito en la partida N° asiento con domicilio legal en (**Dirección**), a quien en adelante se le denominará “**EL SOCIO**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Código Civil Peruano.
- Ley N° 28611, Ley General de Ambiente
- Ley N° 28245, Ley marco del sistema nacional de Gestión Ambiental

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular. Tiene personería jurídica de derecho público y aplica las leyes y disposiciones de conformidad con las facultades establecidas por la Constitución Política del Perú; y es una entidad con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Regula sus actividades y funcionamiento administrativo de acuerdo a lo dispuesto para el Sector Público Nacional, en lo que no vulnere su autonomía.

EL SOCIO, es (**desarrollar conforme su naturaleza jurídica**).

Que, entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL SOCIO**, existe la voluntad de involucrarse de modo activo y participativo en las actividades ambientales y ecológicas del distrito, que incluyen la conservación del medio ambiente y la educación y cultura ambiental, sumando esfuerzos a través de la celebración de un Convenio de cooperación, en donde **LA MUNICIPALIDAD**, tiene la condición de patrocinante y **EL SOCIO** adquiere la condición de integrante de la red de cooperación liderada por la entidad patrocinante.

CLÁUSULA TERCERA.- DEFINICIÓN.

SOCIO AMBIENTAL: Es la persona natural o jurídica de carácter público y privado, con autonomía técnica y administrativa, con patrimonio propio, que tiene por objetivo involucrarse e involucrarse e involucrar a representantes de diversas organizaciones en nuestras acciones y actividades programadas por la Gerencia de Gestión Ambiental, siendo un sistema de mutua cooperación que abre muchas posibilidades de interacción, además de viabilizar la activa participación de colaboradores en actividades que sensibilizan, educan y se traducen en acciones ambientales y ecológicas concretas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS



CLÁUSULA CUARTA. - DEL ENCARGADO.

La Gerencia de Gestión Ambiental de **LA MUNICIPALIDAD** estará a cargo de la coordinación con **EL SOCIO** para las acciones y actividades a realizar, así como las del Calendario Ambiental que se ha programado para el año.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.

En el marco del presente convenio las partes convienen a prestarse mutua colaboración, sumar esfuerzos y recursos, a fin de establecer mecanismos e instrumentos para un desarrollo ambiental y ecológico, a través de actividades de (.....), el mismo que se considerará como auspicios a las actividades ambientales y ecológicas.

CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIO DE LAS PARTES.

Mediante la celebración del presente Convenio y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, ambas partes podrán implementar y viabilizar la cooperación mutua y realización de acciones y actividades ambientales y ecológicas, dentro de los límites del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En cumplimiento del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, asume los compromisos siguientes:

- Inscribirlo en el registro de Socios Ambientales de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.
- Supervisar las acciones concretas, eventos, talleres, conferencias, ferias y demás actividades relacionado en temas ambientales y ecológicos de los Socios Ambientales.
- Coordinar, facilitar, difundir y colaborar en las actividades planificadas realizadas por el Socio Ambiental.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo durante la ejecución del convenio y que estén vinculadas a su objeto.

En cumplimiento del presente Convenio, **EL SOCIO AMBIENTAL**, asume los compromisos siguientes:

--detallar las obligaciones del socio-
--detallar las obligaciones del socio-
--detallar las obligaciones del socio-
--detallar las obligaciones del socio-
--detallar las obligaciones del socio-

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COOPERACION.

Que en aras de la transparencia del presente convenio, **CUALQUIER TIPO DE COLABORACION** por parte del socio ambiental ya sea en bienes o suministros de funcionamiento deberá ser entregado en el almacén de la municipalidad para su respectivo registro sito en Av. Carlos A. Izaguirre Nro. 813 – Los Olivos.



CLÁUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Queda convenido entre las partes, que el presente Convenio podrá ser resuelto si se incurre en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) De producirse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Por incumplimiento reiterado de una de las partes respecto de sus obligaciones, para lo cual la parte afectada con el incumplimiento cursará a la otra, una comunicación escrita indicando las causas de la resolución.

En todos los casos se requerirá la remisión de una Carta Notarial con treinta (30) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia del Convenio se inicia al momento de su suscripción por las partes debidamente formalizado mediante documento respectivo, siendo su plazo un (01) año.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta la esencia y objetivo del Convenio, renunciando desde ya a cualquier medio judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adenda, previamente coordinada y suscritas por ambas partes.

La descripción de los auspicios acordados entre las partes será detallada en una Acta que acompañará y formará parte del presente Convenio, en ningún caso el Socio Ambiental podrá solicitar compensación o descuentos en el pago de tributos.

En señal de conformidad con todo lo pactado las partes suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares, el xx de xxxxxxx de 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS OLIVOS
ALCALDE

NOMBRE DE LA ENTIDAD



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Acuerdo de Concejo N° -2019/CDLO

Los Olivos, de marzo del 2019.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Dictamen N° -2019-MDLO de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano Vial, Servicios a la Ciudad y Tecnologías de la Información y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú determina que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asunto de su competencia;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; estableciendo en su artículo 73° numeral 3.3) que es competencia municipal el promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, la referida Ley Orgánica señala en su artículo 9° numeral 26) que es atribución del Concejo Municipal, "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios institucionales*";

Que, mediante Memorándum N° 062-2019/MDLO/GGA, la Gerencia de Gestión Ambiental propone un proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional denominado "Socios Ambientales", que se utilizará como formato, para impulsar las acciones y actividades ambientales y ecológicas en el distrito de Los Olivos, teniendo como objeto establecer mecanismos e instrumentos para un desarrollo ambiental y ecológico, a través de actividades de capacitación educativas y culturales, auspicio de programas y de fomento de acciones concretas a favor del ambiente y la ecología, así como las actividades programadas en concordancia al calendario ambiental vigente, el mismo que se considerará como auspicios a las actividades ambientales y ecológicas;

Que, dicha propuesta se enmarca dentro de los esfuerzos de esta gestión municipal en cuanto a desarrollar con otros actores acciones y actividades destinadas a



formar conciencia ciudadana, con la finalidad de vivir de manera más saludable, a través de la promoción y sensibilización a las personas, así como, de la generación de buenas prácticas ambientales que contribuyan al desarrollo sostenible de la ciudad;

Estando a lo expuesto, al amparo del artículo 9º inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por _____ y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de los Convenios de Cooperación Interinstitucional “Socios Ambientales”, el mismo que consta de doce (12) cláusulas, cuyo formato es parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CREAR el registro de “Socios Ambientales”, siendo la Gerencia de Gestión Ambiental, la encargada de su manejo.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de los Convenios de Cooperación Interinstitucional “Socios Ambientales” aprobado conforme al Formato en el artículo precedente, pudiendo delegar dicha facultad en el Gerente de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, a la GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL y demás unidades orgánicas en cuanto le corresponda el cumplimiento del presente acuerdo y al área de SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL y SECRETARIA GENERAL su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE.